



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0121-2019**  
**CT-0076-2019**

León, Guanajuato; 04 junio de 2019.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 28 mayo de 2019, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio **1221000006619**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

***Cuál es el presupuesto de egreso interno del hospital, así como cuáles son los recursos que gasta o utiliza para cubrir las necesidades prioritarias en salud y del propio hospital.***

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Financieros, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el cual instituye que el Sujeto Obligado, en el caso en concreto este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, debe realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las unidades administrativas que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, que pudieran tener la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Financieros, cuyo objetivo es. – ***Controlar y supervisar el manejo de los recursos financieros asignados al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío en forma racional, austera, honesta y oportuna con el fin de que ésta cumpla eficazmente con los objetivos generales y particulares para los que fue creado, en beneficio de la comunidad.***

- IV. En se orden de ideas con fecha 29 mayo de 2019, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0121-2019, se solicitó a la Unidad Administrativa mencionada en el párrafo que antecede, que otorgara respuesta al peticionario, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 04 de junio de 2019, la Subdirectora de Recursos Financieros, la C.P. María Magdalena Salazar González, mediante memorando número HRAEB/DAF/SRF/0194/2019, informó lo siguiente: ***Me refiero a su similar HRAEB-DPEI-UT-0121-2019 y a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000006619 en la que se requiere a este Hospital lo siguiente "Cual es el presupuesto de egreso interno del Hospital, así como cuales son los recursos que gasta o utiliza para cubrir las necesidades prioritarias en salud y del propio hospital". Al respecto solicito de la manera más atenta detalle la información que desea obtener.***



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0121-2019**  
**CT-0076-2019**

- VI. Visto lo anterior y con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicitó al peticionario, proporcionara nuevos detalles respecto de su solicitud de acceso a la información, toda vez que la proporcionada resultaba insuficiente para realizar una correcta búsqueda y otorgar una respuesta satisfactoria a sus intereses.
- VII. Una vez que transcurrió el término de 10 días para que el solicitante indicara otros elementos o corrigiera los datos de la solicitud, y al no obtener respuesta, la Plataforma Nacional de Transparencia desechó la misma, con fecha 04 de junio de 2019, sin ningún perjuicio para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se tiene por desechada la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000006619, toda vez que el peticionario no brindó el requerimiento de información adicional, que solicitó la Unidad Administrativa.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0121-2019**  
**CT-0076-2019**

Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Lic. José Asunción Hernández Márquez**  
**Jefe del Departamento Adscrito al**  
**Departamento de Asuntos Jurídico.**

**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
**Titular del Área de Auditoría Interna y**  
**Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y**  
**Mejora de la Gestión Pública.**

